

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial - Teléfono 1700
Agencia de la Diputación provincial - Tel. 1916

Martes 21 de Mayo de 1946

Núm. 115

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Entidades vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas mensuales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

Ampliación a la Circular núm. 148 de fecha 13 de los corrientes, sobre el racionamiento correspondiente a esta Capital.

Para conocimiento del público en general se hace saber que en el racionamiento correspondiente a la 3.ª, 4.ª y 5.ª semanas del actual mes de Mayo, la ración de PATATAS para personal adulto e infantil, será de DOS KILOS POR RACION, en lugar de UNO que se había anunciado, siendo su precio de venta 0,85 pesetas kilo, importando la ración 1,60 pesetas y previo corte del cupón correspondiente.

León, a 18 de Mayo de 1946.
1729 El Gobernador civil Delegado,
Carlos Arias Navarro

CIRCULAR NÚM. 151

Instrucciones para la entrega a las Empresas y Entidades, y por éstas a sus beneficiarios, de las hojas suplementarias de cupones para prima de artículos libres en esta capital.

Recibidas las hojas suplementarias de cupones para artículos libres primados, y como complemento a

lo dispuesto en mi Circular núm. 137 de fecha 15 del pasado Abril, de la que oportunamente se dió publicidad en prensa, radio y BOLETIN OFICIAL de la provincia, las Empresas y Entidades de esta capital que en tiempo oportuno han solicitado de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes las citadas hojas suplementarias, deberán personarse en la Oficina de Artículos Primados de esta Delegación Provincial, calle del Carmen, número 10, bajo, izquierda, a partir del día 20 de los corrientes, y horas de diez a una de la mañana, y por la tarde de cuatro a nueve, expirando el plazo de recogida el día 25 del mes en curso.

Para la recogida de las citadas Colecciones de hojas suplementarias de cupones, las Empresas y Entidades deberán nombrar un representante, el cual irá provisto de la correspondiente credencial por escrito.

De acuerdo con lo que se estableció en mi Circular núm. 137, una vez dicho cuaderno de hojas suplementarias en poder de la Empresa o Entidad, ésta procederá a la distribución de las mismas entre sus beneficiarios autorizados, en un plazo improrrogable de 48 horas, previa la presentación de la Tarjeta de Abastecimiento correspondiente, a

cada obrero o subalterno y sus familiares, procediendo a anotar en dichas Tarjetas, al dorso de las mismas y siguiendo su borde, comenzando al lado del lugar que ocupaba el primer cupón, el número del cuaderno de hojas suplementarias de cupones que a cada uno se asigna, y en la cubierta de éstos la serie y número de la Tarjeta respectiva. En el acto de la entrega a los beneficiarios, la Empresa o Entidad confeccionará una relación nominal con arreglo y en el modelo que le será entregado en la propia Oficina de «Artículos Primados», relación que devolverán debidamente cumplimentada antes del día 29 del mes de Mayo en curso.

Ante la posibilidad de que algún beneficiario conste en más de una Empresa, se advierte de la grave responsabilidad que se exigirá a las mismas y beneficiario, toda vez que dicha duplicidad aparece de modo claro y manifiesto al cumplir la Empresa la obligación que tiene de reseñar las Colecciones de hojas suplementarias en la Tarjeta de Abastecimiento del titular. Asimismo, incurrirá en grave sanción aquella Empresa que no devuelva todas las Colecciones de hojas suplementarias de las que no haga entrega a beneficiarios por diversas circunstancias.

Se encarece a las Empresas y Entidades la rapidez y exactitud en el cumplimiento de estas Instrucciones, toda vez que a partir del próximo día 21 del mes en curso empezará en esta capital el reparto de artículos libres primados, en los Puestos Reguladores y demás condiciones, que oportunamente se anunciará por prensa y radio.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 16 de Mayo de 1946.

El Gobernador civil-Delegado,
1721 Carlos Arias Navarro

Delegación provincial de Estadística de León

Rectificación del Padrón de Habitantes de 31 de Diciembre de 1945

En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 4 de Mayo, se insertó una comunicación de esta Jefatura, dando cuenta de las rectificaciones de los padrones de habitantes de 1945 que habían sido examinados y a los que había prestado mi conformidad, concediendo un plazo de 10 días a los respectivos Alcaldes para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta Oficina, relacionados con dicho servicio, propiedad de las respectivas Corporaciones Municipales.

Y como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido la documentación citada, se les participa que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta Capital, para su remisión a los respectivos destinatarios, que son los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación:

León, a 17 de Mayo de 1946.—El Delegado de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Alija de los Melones
Balboa
Barjas
Barrios de Luna (Los)
Benavides
Cabañas Raras
Candín
Cármenes
Castrillo de los Polvazares
Cubillas de Rueda
Grajal de Campos
Joarilla de las Matas
Laguna de Negrillos

Maraña
Onzonilla
Paradaseca
Quintana del Castillo
San Adrián del Valle
Santa Colomba de Curueño
Santovenia de la Valdoncina
Valdefresno
Vega de Almanza (La)
Villanueva de las Manzanas
Villaquilambre
Villaturiel
Villaverde de Arcayos 1717

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Se anuncia por el presente, concurso público para la ejecución de obras de pavimentación de varias calles en Valencia de Don Juan, por importe de 98.000 pesetas con fondos del paro obrero.

Se admiten proposiciones en esta Jefatura hasta las trece horas del día 27 del corriente.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto extendidas en papel sellado de la clase 6.^a (450 pesetas), debiendo presentarlas en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido la garantía que se requiere para tomar parte en la liquidación por un importe de 1.960,00 pesetas, cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando resguardo en el último caso de la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán debidamente legalizados cuando proceda:

- 1.º Cédula personal del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro

Mercantil, su capacidad legal para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la Nación de origen o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago del retiro obrero o subsidio de vejez, accidentes del trabajo, seguro obligatorio y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el Pliego de Condiciones particulares y económicas.

6.º La apertura de pliegos se verificará al día hábil siguiente al final de presentación de proposiciones en esta Jefatura, ante Notario y a las doce (12) horas.

León, 18 de Mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., clase..., tarifa..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de León del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de destajo de las obras de pavimentación de varias calles en Valencia de Don Juan, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas hasta su importe de 98.000 pesetas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones con la baja del... (en letra)... por mil sobre el precio del presupuesto de destajo redactado para este concurso.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).
1723 Núm. 248—159,00 ptas.